|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  **SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**  PERIODO DE ESTUDIOS 2022-2024 | | GANT-R5-S | |
| **GANT** | |
| **Original: inglés** | |
| **Cuestión(es):** | | N/A | Ginebra, 22 a 26 de enero de 2024 | |
| **GRUPO ASESOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**  **INFORME 5** | | | | |
| **Origen:** | | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones | | |
| **Título:** | | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22 a 26 de enero de 2024) – Recomendación UIT‑T A.7 revisada determinada *"Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo"* | | |
| **Contacto:** | | Sr. Abdurahman M. AL HASSAN Arabia Saudita (Reino de) Presidente del GANT | | Tel.: +996 11 461 8015 Correo-e: [tsagchair@nca.gov.sa](mailto:tsagchair@nca.gov.sa) |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Este documento contiene el texto del proyecto de Recomendación UIT‑T A.7 revisada *"Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo",* que se determinó en la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones del UIT-T (Ginebra, 22 a 26 de enero de 2024) del periodo de estudios 2022-2024. |

***Nota para la versión determinada*** *– La utilización de los términos "presidente" o "presidencia" estará sujeta a las instrucciones del próximo Consejo de la UIT al GANT y se aplicará adecuadamente previa publicación.*

El Informe de la tercera reunión del GANT se publica en cuatro partes:

|  |  |
| --- | --- |
| TSAG-R 4 | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22 a 26 de enero de 2024) |
| TSAG-R5 | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22 a 26 de enero de 2024) – Recomendación UIT‑T A.7 revisada determinada *"Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo"* |
| TSAG-R6 | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22 a 26 de enero de 2024) – Nueva Recomendación UIT‑T A.18 determinada (antes A.JCA) *"Actividades conjuntas de coordinación: creación y procedimientos de trabajo"* |
| TSAG-R7 | Informe de la tercera reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 22 a 26 de enero de 2024) – Nueva Recomendación UIT‑T A.24 determinada *"Colaboración e intercambio de información con otras organizaciones"* |

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-T A.7

Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

Resumen

En la Recomendación UIT-T A.7 se describen los métodos y procedimientos de trabajo de Grupos Temáticos, en particular su constitución, mandato, dirección, participación, financiación, apoyo y resultados esperados.

La elaboración de directrices de trabajo de los Grupos Temáticos, incluida la coordinación continua con su Grupo rector, podría facilitar la rápida elaboración de resultados por las Comisiones de Estudio pertinentes.

Los Grupos Temáticos del UIT-T son una herramienta flexible para avanzar trabajos nuevos. Esa versatilidad permite a los Grupos elaborar una amplia gama de productos. Dado que en muchas ocasiones los miembros de un Grupo Temático carecen de experiencia en la elaboración de especificaciones técnicas, los resultados de los Grupos Temáticos, aunque útiles, han tenido que reformularse en las Comisiones de Estudio correspondientes.

En el Apéndice I se recogen directrices destinadas a las Comisiones de Estudio y los Grupos Temáticos al constituir Grupos Temáticos en el marco de la Recomendación UIT-T A.7 cuyo objetivo sea elaborar especificaciones para que los productos de los Grupos Temáticos puedan transformarse fácilmente en Recomendaciones del UIT-T o en textos informativos.

Palabras clave

Grupos Temáticos

**ÍNDICE**

1 Alcance 4

2 Creación, mandato y dirección 4

2.1 Creación 4

2.1.1 Creación por una Comisión de Estudio 5

2.1.1.1 Creación en la reunión de una Comisión de Estudio 5

2.1.1.2 Creación entre dos reuniones de Comisión de Estudio 6

2.1.2.2 Creación entre dos reuniones del GANT 6

2.2 Mandato 7

2.3 Dirección 8

3 Procedimientos de trabajo de los Grupos Temáticos 8

3.1 Participación 8

3.2 Idioma de trabajo 8

3.3 Contribuciones técnicas 9

3.4 Directrices relativas a los trabajos 9

3.5 Anuncios de reuniones 9

3.6 Informes sobre la marcha de los trabajos 9

4 Financiación de los Grupos Temáticos y sus reuniones 9

5 Apoyo administrativo 10

6 Logística de las reuniones 10

7 Derechos de propiedad intelectual 10

8 Productos 10

8.1 Tipos de productos 10

8.2 Aprobación de los productos 11

8.3 Transmisión de los productos del Grupo Temático al Grupo rector 11

Apéndice I Directrices para la transmisión eficaz de los productos finales de los Grupos Temáticos a la Comisión Rectora correspondiente 12

I.1 Alcance 12

I.2 Racionalización de la transferencia de los productos de los Grupos Temáticos y su aprobación por las Comisiones de Estudio 12

Bibliografía 14

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-T A.7

Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

# 1 Alcance

El objetivo de los Grupos Temáticos es adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y alentar la participación de los miembros de otras organizaciones de normalización, incluidos expertos y personas que pueden no ser miembros de la UIT.

Se establecen procedimientos y métodos de trabajo para facilitar la financiación de los Grupos Temáticos, la terminación de los trabajos sobre un tema bien definido y la documentación de los resultados.

Se describe el proceso de creación con el fin de ayudar a determinar de manera oportuna y en colaboración todas las Comisiones de Estudio afectadas por el alcance de un posible Grupo Temático y acordar una Comisión de Estudio o un Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) como Grupo rector.

La gestión del Grupo Temático es responsabilidad del Grupo rector (Comisión de Estudio o GANT), en colaboración con otras Comisiones de Estudio interesadas cuando la labor de dicho Grupo Temático se superpone al ámbito de responsabilidad y al mandato de dichas Comisiones de Estudio (véase la cláusula 2.2).

# 2 Creación, mandato y dirección

Dentro de la estructura de los trabajos de normalización del UIT-T, los procedimientos de creación de un Grupo Temático se ejecutarán de manera transparente.

En cada fase del proceso de creación se garantizará que la propuesta del Grupo Temático cumpla todas las cláusulas de la presente Recomendación y todas las decisiones se adoptarán por consenso.

## 2.1 Creación

Se crea un Grupo Temático a fin de abordar un tema determinado que adelante directamente los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

Para justificar la creación de un Grupo Temático, deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes criterios:

• El tema reviste considerable interés y es necesario contribuir de manera oportuna al avance de los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T. Dado que la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-T consiste en preparar Recomendaciones con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, debe haber un interés generalizado del sector por el tema, este debe ser pertinente para el mercado y debe haber un interés anticipado por crear normas internacionales al respecto.

• El tema no forma parte del mandato de una Comisión de Estudio u otros Grupos Temáticos del UIT-T o ninguna Comisión de Estudio puede ocuparse actualmente del mismo.

• Hay como mínimo cuatro entidades (esto es, Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados del Grupo rector o Instituciones Académicas) de diferentes países que se comprometen a ayudar activamente al nuevo Grupo Temático.

• El tema no puede examinarse mejor en el marco de otro tipo de mecanismo apropiado (por ejemplo, una actividad de coordinación conjunta, un grupo por correspondencia o una nueva Cuestión).

Debe prestarse atención para distinguir entre las dos situaciones siguientes:

a) El tema se ajusta al mandato de una sola Comisión de Estudio

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de una sola Comisión de Estudio, ésta tendrá las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático y se convierte en su Grupo rector (véase la cláusula 2.1.1), a condición de que el Presidente/la Presidencia de dicha Comisión consulte a los Presidentes/la Presidencia de todas las Comisiones de Estudio que pudieran verse afectadas. Cuando existan dudas acerca de que todos los temas forman parte del ámbito de responsabilidad y del mandato de una sola Comisión de Estudio, la decisión relativa a la creación del Grupo Temático corresponderá al GANT.

b) El tema guarda relación con el mandato de varias Comisiones de Estudio

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de varias Comisiones de Estudio, el GANT tiene las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático (véase la cláusula 2.1.2) y convertirse en su Grupo rector o designar una Comisión de Estudio como Grupo rector. El GANT celebrará consultas con la Comisión de Estudio Rectora sobre el tema, en su caso (véase el punto 2.1.5 de la Resolución 1 de la AMNT).

Al recibir la contribución escrita, la Comisión de Estudio o el GANT debe comprobar cuál es la Comisión de Estudio que resulta más adecuada para llevar a cabo la actividad propuesta para el Grupo Temático. La Comisión de Estudio que examina la propuesta de creación de un Grupo Temático cuyos temas podrían corresponder al mandato y la responsabilidad de otra u otras Comisiones de Estudio, sigue siendo responsable de entablar las consultas con los Presidentes/la Presidencia de las demás Comisiones de Estudio pertinentes y de informar al GANT y al Director de la TSB. Todo el proceso de consultas debe efectuarse de manera rápida y diligente recurriendo, siempre que sea posible, a consultas con las partes pertinentes por correo electrónico y herramientas de teleconferencia en lugar de celebrar reuniones presenciales.

En todo caso, se mantendrá debidamente informados al Director de la TSB y al Presidente/la Presidencia del GANT durante el procedimiento de creación.

El Director de la TSB, en colaboración con el Grupo rector, anunciará la creación de un Grupo Temático y su primera reunión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.5.

### 2.1.1 Creación por una Comisión de Estudio

#### 2.1.1.1 Creación en la reunión de una Comisión de Estudio

Para crear un Grupo Temático en una reunión de Comisión de Estudio, la propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica habrá de presentarse a través de una contribución por escrito comunicada (véase la cláusula 3.1 de la Recomendación UIT-T A.1 y, en particular, la cláusula 3.1.9). En la propuesta se deben incluir el mandato bien definido (en cumplimiento de todos los requisitos descritos en la cláusula 2.2), que la Comisión de Estudio examinará con arreglo a los criterios de la cláusula 2.1.

Cuando no quepa duda de que todos los temas de estudio quedan comprendidos en la esfera de trabajo de dicha Comisión de Estudio, la creación se debatirá durante la reunión y se podrá decidir al respecto durante la misma.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el tema propuesto se superpone al mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente/la Presidencia de la Comisión de Estudio a la que se dirige la propuesta la enviará al Presidente/la Presidencia del GANT. Éste procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 o 2.1.2.2.

#### 2.1.1.2 Creación entre dos reuniones de Comisión de Estudio

Excepcionalmente, como respuesta a imperiosas necesidades del mercado, se podrá crear un Grupo Temático entre dos reuniones de la Comisión de Estudio a fin de estudiar cuestiones técnicas (por ejemplo, aquellas que no tienen implicaciones reglamentarias o políticas).

Cualquier miembro puede enviar una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión técnica específica (dentro del mandato de la Comisión rectora), incluido su mandato, a la consideración del Presidente/la Presidencia de la Comisión de Estudio apropiada, seleccionada por los iniciadores del proceso atendiendo al contenido de la labor prevista. El Presidente/la Presidencia coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes/la Vicepresidencia y con los Presidentes/la Presidencia de los Grupos de Trabajo de la Comisión de Estudio. Si se alcanza un acuerdo en relación con la propuesta de crear el Grupo Temático, la propuesta, junto con el mandato completo, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico de la Comisión de Estudio, permitiendo un plazo de 4 semanas para la formulación de comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente/la Presidencia de la Comisión de Estudio puede decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente/la Presidencia tratará de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; sin embargo, de no ser posible, la decisión de aprobar la creación del Grupo Temático deberá aplazarse hasta la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el Grupo Temático propuesto se superpone al mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente/la Presidencia de la Comisión de Estudio a la que se dirige la propuesta la enviará al Presidente/la Presidencia del GANT. Éste procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 o 2.1.2.2.

**2.1.2** **Creación por el GANT**

**2.1.2.1** **Creación en una reunión del GANT**

Para crear un Grupo Temático en una reunión del GANT, la propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica habrá de presentarse a través de una contribución por escrito (véase la cláusula 3.1 de la Recomendación UIT-T A.1 y, en particular, la cláusula 3.1.9). En la propuesta se deben incluir el mandato bien definido (en cumplimiento de todos los requisitos descritos en la cláusula 2.2), que el GANT examinará con arreglo a los criterios de la cláusula 2.1.

El GANT puede decidir en Sesión Plenaria la creación del Grupo Temático y designar a la Comisión rectora o designarse como Grupo rector a sí mismo.

También podrá adoptarse este procedimiento para decidir acerca de los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2, en caso de que la fecha prevista de la reunión del GANT permita obtener una respuesta a su debido tiempo, de modo que los Miembros deben tener la propuesta a su disposición al menos 12 días naturales antes de la reunión.

### 2.1.2.2 Creación entre dos reuniones del GANT

A título excepcional y para atender necesidades urgentes del mercado, podrá crearse un Grupo Temático entre dos reuniones del GANT para estudiar cuestiones técnicas (es decir, aquellas que no tienen repercusiones en materia de política o reglamentación).

Cualquier miembro puede someter al Presidente/la Presidencia del GANT una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre un tema técnico específico, que incluya su proyecto de mandato.

El Presidente/la Presidencia del GANT coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes/la Vicepresidencia del GANT y los Presidentes/la Presidencia de los Grupos de Trabajo del GANT y los Presidentes/la Presidencia de todas las Comisiones de Estudio. Si se acuerda la propuesta para crear un Grupo Temático, la propuesta, con el mandato completo y la designación del Grupo rector, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico del GANT, permitiendo un plazo de cuatro semanas para formular comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente/la Presidencia del GANT podrá decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente/la Presidencia del GANT debe tratar de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; no obstante, de no ser posible, la decisión relativa a la aprobación de la creación del Grupo Temático se aplazará hasta la siguiente reunión del GANT.

También podrá adoptarse esta manera de proceder para tomar una decisión sobre los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, cuando se considere que la fecha de la reunión del GANT no permita obtener una respuesta a su debido tiempo.

## 2.2 Mandato

El tema de un Grupo Temático determinado debe estar bien definido (antes de su aprobación), y el mandato debe incluir el alcance de sus actuaciones, un plan de acción, los resultados previstos y los plazos para su ejecución.

Se indicará la relación que existe entre esta labor y la del Grupo rector, además de las relaciones con otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones de normalización, foros y consorcios, etc., y el grado de urgencia del tema específico. Se habrá de justificar por qué la actividad propuesta no puede desempeñarse de manera igualmente eficaz en las Comisiones de Estudio.

NOTA – Se sugiere proporcionar (como documento independiente) un análisis de disparidades con la labor en las demás Comisiones de Estudio de la UIT, las organizaciones de normalización, los foros y consorcios, etc.

Se espera que el Grupo Temático complete sus trabajos en un breve periodo de tiempo, normalmente de entre 9 y 12 meses, con arreglo al plan de acción y los plazos definidos en el mandato. El alcance y la amplitud de los trabajos contemplados en el mandato deben ser acordes a ese plazo. Si un Grupo Temático necesitase más tiempo para cumplir su mandato, la prórroga de este se someterá al examen y aprobación del Grupo rector.

Durante el periodo de vida del Grupo Temático, el Grupo mismo no podrá modificar su mandato. Toda propuesta para modificar el mandato habrá de someterse, mediante una contribución por escrito, a la consideración y aprobación del Grupo rector.

Cuando se vea implicada más de una Comisión de Estudio (es decir, cuando el tema corresponda al ámbito de responsabilidad y al mandato de otra u otras Comisiones de Estudio), deberá discutirse toda posible modificación del mandato (y alcance) del Grupo Temático con las demás Comisiones de Estudio implicadas antes de que se conceda la aprobación.

Para prolongar el periodo de actividad del Grupo se requiere una decisión del Grupo rector (y, cuando el tema de estudio guarde relación con el ámbito de responsabilidad y el mandato de otra u otras Comisiones de Estudio, que ninguna de las Comisiones de Estudio implicadas exprese reservas al respecto). El Grupo Temático cesará automáticamente sus actividades si el Grupo rector no acuerda en ampliar el periodo de actividad del Grupo Temático.

## 2.3 Dirección

El Grupo rector nombrará inicialmente a un Presidente/una Presidencia y un Vicepresidente/una Vicepresidencia. En caso necesario, después de la creación inicial del Grupo Temático, el propio Grupo procederá ulteriormente a las designaciones para su gestión e informará en consecuencia al Grupo rector. Si el Grupo Temático fue creado por el GANT con un Grupo rector diferente, el GANT también será informado en consecuencia. El nombramiento del Presidente/la Presidencia y del Vicepresidente/la Vicepresidencia se basará principalmente en las competencias que hayan demostrado tanto en el contenido técnico del Grupo rector como en las dotes de gestión requeridas.

El Presidente/la Presidencia del Grupo Temático será designado por los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T, pero las vicepresidencias estarán abiertas a los Asociados del UIT‑T y las Instituciones Académicas.

Si el Presidente/la Presidencia de un Grupo Temático no puede desempeñar su labor, será sustituido por uno de los Vicepresidentes, elegido y designado por el Grupo rector en su próxima reunión. Si ninguno de los Vicepresidentes puede asumir la Presidencia, el Grupo rector hará un llamamiento para la presentación de candidatos y se designará al Presidente/la Presidencia en la siguiente reunión del Grupo rector.

# 3 Procedimientos de trabajo de los Grupos Temáticos

## 3.1 Participación

Cualquier persona de un país que sea Miembro de la UIT y desee contribuir activamente a los trabajos podrá participar en un Grupo Temático. Esto incluye a las personas que también sean miembros de organizaciones nacionales, regionales e internacionales.

La participación en un Grupo Temático no se considerará como una alternativa a convertirse en Miembro de la UIT.

El Grupo Temático mantendrá una lista de participantes a efectos de referencia y la pondrá a disposición de estos. Esta lista incluirá información que permitirá a las personas con discapacidad saber cómo se facilitará su participación.

La participación en Grupos Temáticos que afecten a aspectos estratégicos, estructurales y/o operativos del UIT-T estará reservada a los Miembros de este Sector.

A fin de facilitar la transmisión eficiente de los resultados de un Grupo Temático a su Grupo rector, se sugiere que los expertos que dirijan los trabajos de un Grupo Temático tengan experiencia en la elaboración de textos del UIT-T (Recomendaciones UIT-T, Suplementos o Informes Técnicos). Además, se dará a la dirección y los participantes de los Grupos Temáticos formación sobre los métodos de trabajo del UIT-T.

## 3.2 Idioma de trabajo

Los participantes en el Grupo Temático acordarán el idioma que utilizarán. No obstante, las comunicaciones con el Grupo rector se efectuarán preferentemente en inglés o en uno de los otros idiomas oficiales de la UIT.

## 3.3 Contribuciones técnicas

Cualquier participante puede presentar una contribución técnica directamente al Grupo Temático, de conformidad con el calendario adoptado. El sitio web del UIT-T contiene una plantilla para las contribuciones.

## 3.4 Directrices relativas a los trabajos

Con arreglo a su mandato (véase la cláusula 2.2), se recomienda que el Grupo Temático acuerde lo antes posible una estructura de trabajo (por ejemplo, grupos de trabajo), un equipo directivo asociado y un calendario de trabajo.

Un Grupo Temático podrá compartir documentos de trabajo mediante Declaraciones de Coordinación, según lo estime conveniente (véase la cláusula 1.5.1 de la Recomendación UIT‑T A.1).

Los Grupos Temáticos pueden elaborar las directrices de trabajo internas adicionales que necesiten.

## 3.5 Anuncios de reuniones

La creación de un Grupo Temático se anunciará en cooperación con el Grupo rector mediante las publicaciones de la UIT y por otros medios, como la comunicación con otras organizaciones y/o expertos, y las revistas técnicas.

La primera reunión de un Grupo Temático será convocada por el Grupo rector y el Presidente/la Presidencia que se haya designado inicialmente.

El Grupo Temático decidirá el calendario de sus reuniones siguientes. El Grupo Temático y el Grupo rector podrán decidir el proceso de anuncio de las reuniones. Las reuniones se anunciarán como mínimo seis semanas antes en el sitio web de la UIT.

## 3.6 Informes sobre la marcha de los trabajos

Los informes sobre la marcha de los trabajos de los Grupos Temáticos se presentarán en cada reunión del Grupo rector, por lo menos 12 días naturales antes de la reunión (o como mínimo cada seis meses), y se enviará copia a todas las Comisiones de Estudio implicadas. Se publicarán en forma de TD.

Estos informes sobre la marcha de las actividades dirigidas al Grupo rector deben incluir la siguiente información:

– un plan de trabajo actualizado, incluido el calendario de reuniones previstas;

– el estado de los trabajos con referencia al plan de trabajo, incluida una lista de resultados y posiblemente una lista sugerida de las Comisiones de Estudio a los que van dirigidos;

– el resumen de las contribuciones examinadas por el Grupo Temático;

– la lista de los asistentes a todas las reuniones celebradas desde el último informe sobre la marcha de los trabajos;

– los detalles de la financiación proporcionada al Grupo Temático. El Presidente/la Presidencia del Grupo rector comunicará también al GANT los progresos del Grupo Temático.

# 4 Financiación de los Grupos Temáticos y sus reuniones

La financiación y la preparación de las reuniones se lleva a cabo de manera voluntaria, al igual que los Grupos de Relator, o sobre la base de las disposiciones financieras que determine el Grupo Temático, a condición de que no entrañen un aumento adicional de los gastos ni incidan negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, con arreglo a la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

# 5 Apoyo administrativo

Los Grupos Temáticos pueden establecer su propio método para proporcionar y financiar el apoyo administrativo entre reuniones. Se dejará constancia de ello en el informe sobre la marcha de los trabajos (véase la cláusula 3.6).

Cuando se soliciten servicios administrativos a la TSB, no habrá un aumento adicional de los gastos ni se incidirá negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, con arreglo a la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Todos los costes deben ser sufragados por el Grupo Temático. No se esperará del UIT-T ningún servicio de distribución gratuito, salvo en lo que atañe a los informes sobre la marcha de los trabajos presentados de conformidad con la cláusula 3.6, o los productos destinados a las Comisiones de Estudio.

# 6 Logística de las reuniones

Cada Grupo Temático decidirá la periodicidad y lugar de las reuniones. Se alentará la participación de personas con discapacidad, incluido el suministro de documentos electrónicos en formato accesible, de conformidad con la Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

# 7 Derechos de propiedad intelectual

Se aplicará la política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI.

En cada reunión, el Presidente/la Presidencia del Grupo Temático lo anunciará y consignará todas las respuestas en el Informe de la reunión.

Se aplicarán las disposiciones relativas a los derechos de autor estipuladas en la Recomendación A.1 del UIT-T.

# 8 Productos

## 8.1 Tipos de productos

Los productos pueden ser especificaciones técnicas (por ejemplo, terminología, requisitos, arquitectura funcional), informes técnicos sobre los resultados de análisis de disparidades en materia de normas (por ejemplo, panorama, casos de uso, evaluación de madurez técnica), aportaciones para proyectos de textos del UIT-T (por ejemplo, Recomendaciones del UIT-T, Suplementos o Informes Técnicos, véase también el Apéndice I), etc., y se espera que contribuyan e impulsen la labor del Grupo rector y las demás Comisiones de Estudio implicadas.

## 8.2 Aprobación de los productos

La aprobación se obtendrá por consenso.

## 8.3 Transmisión de los productos del Grupo Temático al Grupo rector

El Grupo Temático enviará todos sus productos al Grupo rector para su consideración ulterior. Los productos se presentarán como TD del Grupo rector, de conformidad con la Recomendación UIT‑T A.1, pero a más tardar cuatro semanas naturales antes de la reunión del Grupo rector.

Apéndice I  
Directrices para la transmisión eficaz de los productos finales de los Grupos Temáticos  
a la Comisión Rectora correspondiente

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

## I.1 Alcance

Las directrices de este apéndice están destinadas a facilitar la transferencia eficaz de los productos finales de los Grupos Temáticos (FG) elaborados a fin de servir de base para la preparación de proyectos de Recomendaciones UIT-T (véase la Resolución 1 de la AMNT (Rev. Ginebra, 2022), la Recomendación UIT‑T A.1 y la Recomendación UIT-T A.8) o textos informativos (véase la Recomendación UIT‑T A.13).

Los Grupos Temáticos son una herramienta flexible para avanzar trabajos nuevos. De acuerdo con el cuerpo de esta Recomendación, los productos de los Grupos Temáticos pueden ser especificaciones técnicas, informes sobre resultados de análisis de disparidades de la normalización o material de base para la elaboración de proyectos de Recomendaciones.

Tal flexibilidad puede permitir a los Grupos Temáticos elaborar una amplia gama de productos con la participación de interesados externos. Sin embargo, esta flexibilidad puede ser en ocasiones un inconveniente, pues tales productos no tendrán la estructura o el material necesarios para poder utilizarse directamente como especificaciones, o su elaboración no se habrá coordinado suficientemente con las Comisiones de Estudio pertinentes para garantizar su rápida tramitación en las Comisiones de Estudio una vez que los Grupos Temáticos los hayan finalizado.

## I.2 Racionalización de la transferencia de los productos de los Grupos Temáticos y su aprobación por las Comisiones de Estudio

A continuación se dan las siguientes directrices de racionalización:

NOTA – Cabe señalar que no todos los Grupos Temáticos tienen por objetivo crear material de base para la elaboración de proyectos de Recomendaciones o textos informativos. En muchos casos un Grupo Temático puede elaborar otro tipo de productos, como estudios de normalización *ex ante*, hojas de ruta y análisis de disparidades.

1) Los Grupos Temáticos del UIT-T deben crearse con un mandato y unas directrices de trabajo que indiquen claramente cuáles son los productos que se prevé elaborar, incluidos, aunque no únicamente, el material de base para la elaboración y aprobación por las Comisiones de Estudio de un proyecto de Recomendación UIT-T o un texto informativo.

2) Cuando proceda, los productos de un Grupo Temático se prepararán con el formato que facilite su elaboración y adopción por la(s) Comisión(es) de Estudio apropiada(s) como proyectos de Recomendación (por ejemplo, material de base con la estructura de una Recomendación UIT-T) o textos informativos.

3) Cuando proceda y sea necesario, la Comisión de Estudio Rectora de un Grupo Temático coordinará la puntual transferencia del/de los producto(s) del Grupo Temático a la/s Comisión(es) de Estudio conveniente(s). Se prevé que tal coordinación será necesaria cuando no esté claro a qué Comisión de Estudio estén destinados los productos o cuando estén destinados a varias Comisiones de Estudio.

4) Los expertos que dirijan los trabajos de los Grupos Temáticos deberán tener experiencia en la elaboración de Recomendaciones UIT-T o textos informativos. Además, se dará a la dirección y los participantes de los Grupos Temáticos formación sobre los métodos de trabajo del UIT-T.

5) Los productos de Grupos Temáticos destinados a ser Recomendaciones o Suplementos UIT-T se ajustarán a la *Author's Guide for drafting ITU-T Recommendations* y su contenido deberá ser el que se espera de una Recomendación o Suplemento UIT-T.

6) Los proyectos de productos de Grupos Temáticos destinados a ser Recomendaciones UIT‑T o textos informativos se comunicarán periódicamente a la Comisión de Estudio Rectora. Cuando los productos de un Grupo Temático destinados a ser Recomendaciones UIT‑T o textos informativos atañan a distintas Comisiones de Estudio, el Grupo Temático transmitirá sus productos a las Comisiones de Estudio pertinentes a la mayor brevedad posible.

7) Una vez finalizados, los Grupos Temáticos aprobarán los productos destinados a ser Recomendaciones UIT-T o textos informativos para su transmisión a la Comisión de Estudio Rectora y el examen correspondiente por esta.

8) Se espera que el Grupo rector recuente el número total de Recomendaciones UIT‑T aprobadas por las Comisiones de Estudio pertinentes, y el número de textos informativos acordados, que se basaron en los productos de su Grupo Temático.

Bibliografía

– Recomendación UIT-T A.1 (2019), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T).*

– Recomendación UIT-T A.8 (2024), *Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas.*

– Recomendación UIT-T A.13 (2019), *Publicaciones del UIT-T de carácter no normativo, incluidos los Suplementos a las Recomendaciones del UIT-T.*

– Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados.  
<https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-123-E.pdf>

– Resolución 175 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y con necesidades específicas. <https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-175-E.pdf>

– Resolución 1 de la AMNT (Rev. Ginebra, 2022), *Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.*

– *Guía del autor para elaborar las Recomendaciones del UIT-T.*  
<https://www.itu.int/ITU-T/go/authors-guide/>

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)